

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de marzo de 2023

Radicado No. 2022-000612

Subsanada en legal forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MAYOR CUANTÍA, promovida por PROMOTORA COMERCIAL DE LA SABANA S.A.S. “PROCOMSA S.A.S.”, **contra** el INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO -S.A.S.- AMERICAN SCHOOL WAY -S.A.S. y ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS -S.A.S.- EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en única instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (núm. 9 art. 384 C. G. del P.)

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 ibídem.

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 ejusdem. De ser el caso, dese aplicación a la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce a la abogada Patricia Mancipe Sánchez como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ